



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

“Por medio del cual se expide el reglamento de Maestrías de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.”

ACUERDO 001 de 2026

(30 de enero de 2026)

El Consejo de Facultad de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y

Considerando

Que el Ministerio de Educación expidió el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 - denominado “Decreto único Reglamentario del Sector Educación”- con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario de ese sector y así contar con un instrumento jurídico único, en el cual organiza, entre muchos otros aspectos, la oferta de programas de posgrado; y el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 “Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del mencionado Decreto.

Que de conformidad con el Estatuto Académico -Acuerdo 004 de 1996 del Consejo Superior Universitario- dentro de las funciones del Consejo de Facultad está la de “Definir las políticas académicas para los proyectos curriculares, de investigación y extensión de su competencia de acuerdo con los planes y políticas generales aprobadas por el Consejo Superior Universitario y el Consejo Académico”.

Que el Consejo Superior Universitario (CSU) mediante Acuerdo 004 del 26 de Febrero de 1996, “*Por el cual se expide el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*”, en su artículo 30 define el Proyecto Curricular de Posgrado como “*(...) el conjunto de actividades encaminadas a la producción y transformación de conocimientos como parte fundamental e indispensable en los distintos niveles de formación avanzada*”, además de señalar en el artículo 31 los requisitos para la permanencia de un proyecto curricular de posgrado.

Que el Acuerdo No. 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se expide el estatuto estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” - en su artículo 99 establece que los/las estudiantes de programas de posgrado estarán sujetos a lo reglamentado en dicha disposición en relación con lo disciplinario; así mismo determina que

“los requisitos académicos de ingreso, permanencia y grado obedecen a reglamentaciones especiales que, en general, exigen niveles de rendimiento superior y un promedio más alto para optar por los grados correspondientes”.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2006 del Consejo Académico “Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” se establecen las condiciones generales para el funcionamiento de los posgrados dentro del Sistema de Créditos Académicos.

Que el acuerdo 001 de 2016 del Consejo de Facultad de Artes ASAB requiere ser actualizado en concordancia con las perspectivas de crecimiento de las maestrías a ser ofertadas por la facultad, de acuerdo a las normativas institucionales vigentes.

Que en la sesión ordinaria No. 032 del Consejo de la Facultad de Artes ASAB del día 23 de octubre de 2025, se presentó y avaló el presente reglamento.

Que en la sesión ordinaria No. 035, del Consejo de Facultad Artes ASAB del día 4 de diciembre de 2025, se ratificó el aval dado anteriormente al reglamento de Maestrías de la Facultad de Artes ASAB, toda vez que, no fueron allegadas más observaciones al mismo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, implementará proyectos curriculares de maestría, de acuerdo con los principios y objetivos generales de la educación, señalados en la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992, en los Estatutos y normas institucionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en las directrices que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 2. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, acoge para el presente reglamento los principios establecidos en el Proyecto Universitario

Institucional PUI (libertad, autonomía universitaria, democracia, el debate razonado y la comunicación democrática y el pluralismo) y en el Proyecto Educativo de Facultad de Artes

PEF (Conformación de comunidad pluriversal con respeto y tolerancia, la creación, la autorregulación, la proyección social y cultural, la investigación; y la inter, multi y trans disciplinariedad).

Artículo 3. La Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, consecuente con su misión y visión de facultad, así como con el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, pretende contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

formación y la creación artística y estética, así como incrementar el número de investigadores, creadores e investigadores-creadores en el nivel de maestría, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de la sociedad colombiana y promover mayor igualdad en su configuración.

Artículo 4. Los objetivos de los proyectos curriculares de maestría de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, son los siguientes:

- a. Contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, creación, transferencia, circulación, apropiación y aplicación de conocimientos artísticos, estéticos y culturales, que deben constituirse en espacios de renovación metodológica e investigativa para así responder a las necesidades de formación de comunidades artísticas y académicas hacia el desarrollo y bienestar social.
- b. Actualizar y profundizar los conocimientos disciplinares y profesionales impartidos en los programas de pregrado.
- c. Formar ciudadanos para el ejercicio de la actividad investigativa y creativa, y el desempeño profesional avanzado de tercer nivel.
- d. Facilitar espacios académicos para investigar problemáticas del campo artístico, estético y cultural en dimensiones locales, regionales, nacionales e internacionales y proponer modelos, enfoques y alternativas de solución, contextualizados.
- e. Contribuir al mejoramiento de la calidad académica de la Facultad de Artes ASAB, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como del conjunto de sus proyectos curriculares, respondiendo a los requerimientos, necesidades y proyecciones del campo artístico, estético y cultural.
- f. Propiciar el trabajo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario en los procesos de formación postgradual.
- g. Crear, innovar y poner en circulación conocimientos, formas simbólicas, modos de hacer, metodologías, técnicas y tecnologías que contribuyan a la formación integral de los/las estudiantes de posgrado.
- h. Articular la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con la sociedad y ampliar su cobertura vinculándola al Distrito Capital de Bogotá, a la región y a entidades nacionales e internacionales, a través de la formación y docencia; Investigación, creación e innovación; y extensión y proyección social.
- i. Fortalecer los grupos, líneas y proyectos de investigación que los sustentan, mediante convenios de cooperación, consultoría, asesoría, actualización e investigación con



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

entidades nacionales e internacionales, sobre aspectos de interés distrital, regional, nacional, internacional y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

j. Promover la diversidad cultural y la interculturalidad crítica como claves de entendimiento y posicionamiento académico, con los agentes y escenarios artístico, estético y cultural, y con ciencia, tecnología, filosofía, saberes, conocimientos ancestrales, entre otros.

CAPÍTULO II DE LA CLASIFICACIÓN

Artículo 5. Los Proyectos Curriculares de Maestría. Son el conjunto de actividades académicas necesarias para la formación de investigadores e investigadores-creadores con idoneidad para la formulación de problemas artísticos, estéticos culturales y profesionales, desde perspectivas disciplinarias, interdisciplinarias o transdisciplinarias, mediante el desarrollo de capacidades en creación, investigación e investigación-creación, para la generación, creación, circulación, apropiación y la práctica activa de conocimientos, los cuales conducen al título de Magíster. Los Programas Académicos de Maestría podrán ser de profundización o de investigación:

Maestrías de Profundización: Tienen como propósito profundizar en un área del conocimiento y desarrollar capacidades que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario, interdisciplinario, transdisciplinario o profesional, a través de la generación, creación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. Sus resultados podrán estar dirigidos a la investigación, la investigación-creación, la investigación aplicada, el estudio de casos, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular.

Maestrías de investigación: Tienen como propósito desarrollar capacidades que permitan la realización o la participación en procesos de investigación e investigación-creación, que generen nuevos conocimientos, modos de hacer o procesos tecnológicos. Sus resultados reflejan la adquisición de capacidades artísticas, creativas y académicas de un investigador, que podrán profundizarse en un programa de doctorado.

Parágrafo 1. Los programas de maestría de la Facultad de Artes ASAB podrán ser de carácter interinstitucional. La Facultad, como unidad académico-administrativa de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, podrá celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales con el fin de ofrecer programas de maestría en forma conjunta,



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

así como opciones de co-titulación, doble titulación, en el marco de los criterios, principios, objetivos y disposiciones, establecidos en el presente acuerdo y según la normatividad interna.

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN

Artículo 6. La Facultad de Artes ASAB es la unidad académico administrativa responsable de los procesos de autorregulación y autoevaluación de los programas académicos de pregrado y posgrado (Artículo 64 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior. Estatuto General).

Artículo 7. Los programas académicos de pregrado y posgrado son las unidades académico administrativas de la facultad en las cuales se realiza la formación integral de los/las estudiantes (Artículo 68 del Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior. Estatuto General).

Los órganos de dirección están definidos así:

- a. **Decano:** La definición y funciones de la decanatura están sujetas a lo definido en el artículo 17 del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto Académico.
- b. **Consejo de Facultad:** Es un órgano de gobierno, y sus funciones están definidas en el artículo 16 del Acuerdo No. 004 de 1996 - Estatuto Académico.
- c. **Coordinador del Proyecto Curricular:** Articulador entre estudiantes, docentes, organismos, unidades y otras dependencias de la Facultad de Artes ASAB y la Universidad, con funciones definidas en el artículo 23 del Acuerdo No. 004 de 1996- Estatuto Académico.
- d. **Consejo Curricular:** Responsable de la administración académica de cada programa de maestría y de sus líneas de investigación, con las funciones definidas en los estatutos vigentes (Artículo 24 del Acuerdo No. 004 de 1996- Estatuto Académico).

Artículo 8. El Consejo Curricular de cada una de las maestrías de investigación de la Facultad de Artes ASAB está integrado por:

- a) El Coordinador del Proyecto Curricular quien lo preside;
- b) Un (1) representante por cada línea de investigación designado por el Consejo de Facultad y;
- c) Un/una (1) estudiante de la maestría designado por el Consejo de Facultad.

Artículo 9. El Consejo Curricular de las maestrías de profundización de la Facultad de Artes ASAB está integrado por:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

- a) El Coordinador del proyecto curricular quien lo preside;
- b) Los representantes de los componentes curriculares designados por el Consejo de Facultad;
- c) Un/una (1) estudiante de la maestría designado por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. Los Consejos Curriculares de las maestrías de la Facultad de Artes ASAB podrán contar con invitados, en concordancia con las temáticas a tratar.

Artículo 10. Las siguientes son funciones de los Consejos Curriculares de Maestría, además de las funciones establecidas en el Estatuto Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:

- a. Proponer y evaluar los criterios de selección y requisitos de admisión de los aspirantes a estudiantes, así como, solicitar al Consejo de Facultad las modificaciones respectivas, en correspondencia con la sustentación académica del programa, consignada en el documento aprobatorio de Registro Calificado.
- b. Presentar ante el Consejo de Facultad, para su aprobación, las modalidades de trabajo final que no estén contempladas en el presente reglamento.
- c. Designar el director y los jurados para los trabajos finales de los/las estudiantes de las maestrías.
- d. Realizar la evaluación docente de los/las profesores/as vinculados al proyecto curricular, según los lineamientos institucionales.
- e. Programar, cuando se requiera, cursos de nivelación para los/las estudiantes del proyecto curricular respectivo.
- f. Programar, cuando se requiera, procesos de homologación.
- g. Presentar al Consejo de Facultad de Artes ASAB, el plan de eventos académico-artísticos relacionados con los planes de estudio de cada proyecto curricular.
- h. Estudiar y aprobar las solicitudes de formación avanzada como opción de grado en los pregrados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- i. Presentar al Decano de la Facultad, las necesidades de monitores para el proyecto curricular respectivo.
- j. Las demás que asignen los Estatutos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y el presente reglamento.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

CAPÍTULO IV DE LOS CRÉDITOS ACADÉMICOS

Artículo 11. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico, “Por el cual se implementa el Sistema de Créditos Académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, se entiende por Crédito Académico, la unidad que mide las actividades académicas de los/las estudiantes y que pondera equilibradamente los siguientes criterios: número total de horas de trabajo académico, tipo de trabajo exigido, grado de dificultad y complejidad del espacio académico, y su importancia dentro del plan de estudios.

Parágrafo 1. En el plan de estudios de los proyectos curriculares de maestría se determina el número de créditos de cada asignatura o área de trabajo. El número total de créditos para maestrías, según Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico, es entre cuarenta (40) y sesenta y cuatro (64) Créditos Académicos.

Parágrafo 2. En concordancia con el Artículo 1 del Acuerdo 004 del Consejo Académico, del 23 de julio de 2019, que adiciona un parágrafo al Artículo 3 del Acuerdo 009 de septiembre 12 de 2006, “... *El límite mínimo de número de créditos académicos establecido en el presente artículo para la duración de los programas académicos de pregrado y postgrado, podrá ser modificado para cada proyecto curricular, siempre y cuando, el Consejo Académico lo encuentre debidamente motivado en las condiciones específicas de cada programa y su titulación.*”

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y LAS CALIFICACIONES

Artículo 12. EVALUACIÓN. Los programas académicos de maestría de la Facultad de Artes ASAB detallarán las evaluaciones que se deben hacer (una o más) y el valor porcentual de cada una de ellas, en la calificación final del curso. Toda asignatura o espacio académico deberá ser evaluado y podrá realizarse en las siguientes modalidades:

- a) **Evaluaciones Regulares:** Son aquellas que se realizan dentro de los tiempos establecidos para tal fin.
- b) **Evaluaciones Supletorias:** Son aquellas que se presentan en fecha distinta a la señalada oficialmente para las evaluaciones parciales y finales. El coordinador del Proyecto Curricular autoriza la evaluación supletoria, con causa justificada y visto



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

c) bueno del/la profesor/a responsable del espacio académico. Su presentación no puede exceder las dos (2) semanas siguientes a la presentación de la evaluación regular.

Parágrafo 1. No hay evaluación de habilitación para ninguna de las asignaturas que forman parte del plan curricular de los Proyectos Curriculares de Maestría.

Artículo 13. Calificación. Para los proyectos curriculares de maestría, la calificación final del/la estudiante podrá corresponder a una de las siguientes opciones:

- Nota única correspondiente al cien por ciento (100%).
- Notas parciales ponderadas porcentualmente, con sumatoria del cien por ciento (100%). En este caso, ninguna calificación parcial final podrá superar el 40 % de la calificación definitiva.

Cada consejo de proyecto curricular de maestría define la política general de evaluación de las actividades académicas, conforme a lo establecido en las normas pertinentes de la Universidad. El Consejo de Facultad aprobará, según propuesta de cada Consejo Curricular, la forma de calificación de acuerdo con las opciones descritas en este artículo. Para todos los casos, la forma de evaluación se consignará en los syllabus de las asignaturas.

Artículo 14. Para los proyectos curriculares de maestría de la Facultad de Artes ASAB, las calificaciones parciales y finales oscilarán entre cero punto cero (0.0) y cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 1: La nota mínima aprobatoria para maestría, será de tres punto cinco (3.5).

Artículo 15. El/la estudiante puede solicitar por escrito al docente, la revisión de la evaluación final, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de las calificaciones correspondientes; el resultado de la revisión es apelable, por escrito, dentro de los cuatro (4) días (calendario) siguientes, ante el consejo de proyecto curricular, que nombrará dos (2) nuevos docentes calificadores, si lo considera necesario. La nota definitiva correspondiente a la prueba de la evaluación académica apelada es el promedio aritmético de las calificaciones asignadas por los dos nuevos calificadores.

Artículo 16. Pasada la fecha para corregir notas para revisión, los docentes no podrán realizar cambios de evaluaciones, salvo que se compruebe error aritmético en los cálculos, con reconocimiento expreso del docente en carta dirigida al Consejo Curricular, antes de iniciarse

el siguiente período académico que el/la estudiante debe cursar. Dado el caso, el cambio debe ser autorizado previamente por el Consejo de Facultad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 17. Los/las estudiantes de maestría se rigen por lo establecido en el Estatuto Estudiantil, acuerdo 027 del 23 de diciembre de 1993, del Consejo Superior Universitario, en lo referente a certificados de evaluaciones.

CAPÍTULO VI DEL TRABAJO FINAL

Artículo 18. De conformidad con el Acuerdo 009 de 2006 del Consejo Académico, “Por el cual se implementa el sistema de créditos académicos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”, Artículo 9. DEL TRABAJO FINAL DE POSGRADOS. “los programas de maestría culminan con un trabajo de investigación”

El trabajo final de investigación de maestría es original y puede ser individual o grupal, siendo su finalidad desarrollar capacidades para generar nuevos conocimientos y saberes artísticos, sociales, humanísticos, culturales, tecnológicos o estéticos, que podrán profundizarse en un programa de doctorado. El trabajo final se desarrollará en un área del arte o del campo multi, inter o transdisciplinar de las artes, las culturas y/o las estéticas. El trabajo final se cuantifica en créditos académicos y esta valoración hace parte del total de créditos académicos del plan de estudios de la maestría.

Parágrafo 1. Para la realización del trabajo final, el/la estudiante debe haber cursado y aprobado los espacios académicos establecidos como prerrequisitos en cada proyecto curricular de maestría.

Parágrafo 2. La aprobación de todo trabajo final a ser realizado por más de un/una estudiante corresponde al respectivo Consejo Curricular de Maestría.

Artículo 19. Modalidades de Trabajo Final: El trabajo final de las maestrías de la Facultad de Artes ASAB, podrá ser realizado en una de las siguientes modalidades:

- Investigación
- Pasantía en investigación
- Investigación vinculada
- Investigación-creación
- Creación
- Emprendimiento
- Producción académica
- Créditos académicos de doctorado



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Parágrafo 1. Los/las estudiantes que aspiren a realizar su trabajo final en investigación, pasantía en investigación, investigación vinculada, investigación-creación, creación, emprendimiento, y producción académica, deben presentar, un proyecto de trabajo final, ante el Consejo Curricular de la maestría respectiva, para su aprobación por este órgano colegiado.

Parágrafo 2. Cada Consejo Curricular de maestría, en consonancia con sus especificidades y tiempos académicos, reglamentará el momento de aprobación de los proyectos de trabajo final de los maestrantes, en concordancia con la normatividad institucional.

Parágrafo 3. Cada Consejo Curricular de maestría, en consonancia con sus especificidades y tiempos académicos, reglamentará los tiempos destinados para la finalización, entrega y sustentación de los trabajos finales por parte de los maestrantes, en concordancia con la normatividad institucional.

Parágrafo 4. Una vez cursadas y aprobados los espacios académicos previstos por el plan de estudio, el/la estudiante tendrá un año para concluir, entregar y sustentar su trabajo de grado. Durante ese año, el/la estudiante no contará con tutor; sin embargo, debe mantenerse como estudiante activo/a realizando los pagos previstos por la universidad, para estos casos.

Parágrafo 5. El consejo curricular podrá otorgar al/la estudiante que así lo solicite, por una única vez, prórroga de máximo un año, para concluir, entregar y sustentar su trabajo de grado, siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos establecidos por el Consejo Curricular, así como con los administrativos y pecuniarios, establecidos por la universidad.

Artículo 20. Productos de los trabajos finales. Las distintas modalidades de trabajo final de maestría implican la elaboración y entrega, ante el respectivo Consejo Curricular, de un documento que recoja el desarrollo y/o productos del dicho trabajo, así:

- **Investigación:** Trabajo de investigación
- **Pasantía en Investigación:** Informe de pasantía en investigación.
- **Investigación Vinculada:** Informe de investigación.
- **Investigación-creación:** Trabajo de investigación-creación.
- **Creación:** Trabajo de creación.
- **Emprendimiento:** Proyecto de emprendimiento.
- **Producción académica:** Artículo y carta de aceptación de su publicación en revista indexada.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

- **Espacios académicos de doctorado:** No requiere la realización de un documento final. Requiere carta de aprobación de los espacios académicos cursados, por parte del doctorado

Artículo 21. Directores/as de trabajos finales. Para la realización del trabajo final, a excepción de “Espacios académicos de doctorado”, el proyecto curricular asignará un/a director/a.

Parágrafo 1. El trabajo final de Pasantía en investigación cuenta con un/a director/a, docente de la maestría, y un profesional responsable de la entidad donde el/la estudiante la realice.

Parágrafo 2. El trabajo final de Investigación Vinculada cuenta con un/a director/a, docente de la maestría, y un profesional responsable de la entidad donde el/la estudiante la realice.

Artículo 22. Socializaciones y sustentaciones de los trabajos finales. Para optar al título de Magíster, las distintas modalidades de trabajo final requieren la realización de un ejercicio académico de presentación pública de sus resultados, así:

- **Investigación:** Sustentación ante jurados
- **Pasantía en Investigación:** Socialización del informe de Pasantía en Investigación
- **Investigación Vinculada:** Socialización de informe de investigación
- **Investigación-creación:** Sustentación ante jurados
- **Creación:** Sustentación ante jurados
- **Emprendimiento:** Sustentación ante jurados.
- **Producción académica:** Socialización del producto académico.
- **Espacios académicos de doctorado:** No requiere sustentación ni socialización

Artículo 23. Los/las estudiantes que certifiquen el cumplimiento de los requisitos académicos y condiciones administrativas exigidas por la Universidad, según el programa para el que surtan su matrícula, podrán obtener el título de Magíster.

CAPÍTULO VII

DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO FINAL

Artículo 24. MODALIDAD INVESTIGACIÓN. La modalidad de Investigación recoge las iniciativas de carácter individual o grupal, dirigidas a la generación de conocimientos de orden reflexivo, teórico y/o metodológico.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 25. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN.

Para realizar esta modalidad de trabajo final, se hace necesario que el/la estudiante presente ante el Consejo de Proyecto Curricular respectivo, para su aprobación, un documento propuesta de trabajo final que cumpla con lo estipulado al respecto, por parte este organismo. Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría.

Parágrafo 1. Esta modalidad de trabajo final puede ser realizada individual o colectivamente. En caso de proyectarse su realización colectiva, los/las estudiantes solicitará/n la respectiva aprobación por parte del respectivo Consejo Curricular.

Artículo 26. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN. Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la estudiante deberá entregar un documento que evidencie el desarrollo del proceso y el logro de la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. En cualquier caso, el documento deberá contemplar todos los aspectos que establezca el respectivo Proyecto Curricular en sus protocolos internos. Esta evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Una vez el trabajo sea concluido y entregado al proyecto curricular para su concepto y evaluación, se hará la correspondiente asignación de jurados, uno interno y otro externo, con formación académica mínima de maestría o expertos aprobados por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Para la generación de la calificación final, el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) sustentar el desarrollo y resultados de su propuesta de trabajo final según los lineamientos establecidos por el proyecto curricular.

Parágrafo 3. La calificación final para esta modalidad será determinada por los jurados designados según lo establezcan los protocolos internos de cada proyecto curricular de maestría.

Parágrafo 4. Los jurados podrán recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos finales. En todo caso, los jurados deberán justificar debidamente la recomendación de las distinciones en el acta de calificación respectiva.

Parágrafo 5. Estas distinciones solo se podrán recomendar a los trabajos finales que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 6. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante podrá presentarlo nuevamente con las debidas correcciones y modificaciones, en el marco de los plazos fijados por el Consejo Curricular.

Artículo 27. MODALIDAD PASANTÍA EN INVESTIGACIÓN. Es una modalidad de trabajo final que realiza el/la estudiante en una entidad, nacional o internacional (entiéndase:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

empresa, organización, comunidad, institución pública o privada, organismo especializado en regiones o localidades que certifiquen su existencia, reconocimiento o su constitución legal) o en dependencias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, asumiendo el carácter de práctica investigativa social, cultural o empresarial, mediante la realización de un trabajo teórico-práctico de carácter investigativo, que permita el desarrollo de habilidades, competencias o resultados de aprendizaje, relacionados con el área del conocimiento del proyecto curricular en el cual está inscrito y que podrá ser, o no, remunerada.

Artículo 28. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD PASANTÍA EN INVESTIGACION. Cada proyecto curricular de maestría elaborará sus protocolos específicos para esta modalidad de grado, en concordancia con sus características curriculares. En cualquier caso, para la realización del trabajo final en esta modalidad el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) presentar, para la aprobación por parte del Consejo Curricular, un documento de trabajo final de acuerdo con las directrices establecidas por esta instancia.

Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría y con un profesional responsable de la pasantía en la entidad donde esta sea realizada. Las Pasantías en Investigación que sean aprobadas deberán ajustarse a los procesos y procedimientos que sean definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en cumplimiento del Decreto 055 de enero 14 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo 1. En todo caso, las pasantías en investigación realizada en el país, no podrán iniciar sin tener legalizada la afiliación a la ARL.

Parágrafo 2. En el caso de las pasantías en investigación a ser realizadas en el exterior, su iniciación tendrá lugar una vez dado el cumplimiento de las disposiciones respectivas por parte de la Unidad de Relaciones Internacionales e interinstitucionales URELINTER de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo 29. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD PASANTÍA EN INVESTIGACION. Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la estudiante deberá entregar un informe que evidencie el desarrollo del proceso y el logro de la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. En cualquier caso, este documento deberá contemplar todos los aspectos que este organismo establezca en sus protocolos internos. La evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Una vez el informe final sea concluido y entregado al proyecto curricular, se requiere su socialización ante la comunidad académica.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Parágrafo 2. La evaluación y calificación del trabajo final en esta modalidad se hará conjuntamente entre el profesional responsable de la entidad donde se realizó, y su director al interior de la maestría correspondiente.

Parágrafo 3. Los/las evaluadores/as de esta modalidad podrán recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos finales, con la debida justificación en el acta de calificación.

Parágrafo 4. Estas distinciones solo se podrán recomendar a los trabajos finales que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 5. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante deberá iniciarlo nuevamente en otra modalidad.

Artículo 30. MODALIDAD INVESTIGACIÓN VINCULADA. La modalidad investigación-vinculada implica la articulación del trabajo final del/la estudiante a una estructura de investigación, sea esta un instituto, grupo de investigación institucionalizado en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, una entidad reconocida por MinCiencias u otras instituciones equivalentes en el ámbito nacional o internacional con un mínimo de un (1) año de creación. La modalidad de Investigación Vinculada recoge las iniciativas de carácter individual o grupal, dirigidas a la generación de conocimientos de orden reflexivo, creativo, teórico y/o metodológico.

Artículo 31. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN VINCULADA. Para realizar esta modalidad de trabajo final, se hace necesario que el/la estudiante presente ante el Consejo de Proyecto Curricular respectivo, para su aprobación, un documento propuesta de trabajo final que cumpla con lo estipulado al respecto por parte de este organismo. El documento deberá contemplar los aspectos que establezca el Proyecto Curricular en sus protocolos internos.

Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría y con un/una profesional responsable de la investigación en la entidad donde esta sea realizada. Las investigaciones vinculadas que sean aprobadas deberán ajustarse a los procesos y procedimientos que sean definidos por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en cumplimiento del Decreto 055 de enero 14 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social “Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones”.

Parágrafo 1. En todo caso, las Investigaciones Vinculadas realizadas en el país, no podrán iniciar sin tener legalizada la afiliación a la ARL.

Parágrafo 2. En el caso de las Investigaciones Vinculadas a ser realizadas en el exterior, su iniciación tendrá lugar una vez dado el cumplimiento de las disposiciones respectivas



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

por parte de la Unidad de Relaciones Internacionales e interinstitucionales URELINTER de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo 32. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN VINCULADA.

Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la estudiante deberá entregar un informe que evidencie el desarrollo del proceso y el logro de la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. En cualquier caso, este documento deberá contemplar todos los aspectos que este organismo establezca en sus protocolos internos. La evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Una vez el informe final sea concluido y entregado al proyecto curricular, se requiere su socialización ante la comunidad académica.

Parágrafo 2. La evaluación y calificación del trabajo final en esta modalidad se hará conjuntamente entre el profesional responsable de la entidad donde se realizó, y su director/a al interior de la maestría correspondiente.

Parágrafo 3. Los/las evaluadores/as de esta modalidad podrán recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos finales, con la debida justificación en el acta de calificación.

Parágrafo 4. Estas distinciones solo se podrán recomendar a los trabajos finales que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 5. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante deberá iniciarlo nuevamente en otra modalidad.

Artículo 33. MODALIDAD INVESTIGACIÓN-CREACIÓN. La modalidad de Investigación-Creación recoge las iniciativas de carácter individual o grupal, dirigidas a la generación de conocimientos de orden creativo, reflexivo, teórico y/o metodológico.

Artículo 34. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN-CREACIÓN. Para realizar esta modalidad de trabajo final, se hace necesario que el/la estudiante presente ante el Consejo de Proyecto Curricular respectivo, para su aprobación, un documento propuesta de trabajo final que cumpla con lo estipulado al respecto por parte de este organismo. Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría.

Parágrafo 1. Esta modalidad de trabajo final puede realizarse individual o colectivamente. En caso de proyectarse su realización colectiva, los/las estudiantes solicitará/n la respectiva aprobación por parte del respectivo Consejo Curricular.

Artículo 35. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD INVESTIGACIÓN-CREACIÓN.

Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la estudiante deberá entregar un documento



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

que evidencie el desarrollo del proceso y el logro de la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. En cualquier caso, el documento deberá contemplar todos los aspectos que establezca el respectivo Proyecto Curricular en sus protocolos internos. Esta evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Una vez el trabajo sea concluido y entregado al proyecto curricular para su concepto y evaluación, se hará la correspondiente asignación de jurados, uno interno y otro externo, con formación académica mínima de maestría o expertos aprobados por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Para la generación de la calificación final, el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) sustentar el desarrollo y resultados de su propuesta de trabajo final según los lineamientos establecidos por el proyecto curricular.

Parágrafo 3. La calificación final para estas modalidades será determinada por los jurados designados según lo establezcan los protocolos internos de cada proyecto curricular de maestría.

Parágrafo 4. Los jurados podrán recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos finales. En todo caso, los jurados deberán justificar debidamente la recomendación de las distinciones en el acta de calificación respectiva.

Parágrafo 5. Estas distinciones solo se podrán recomendar a los trabajos finales que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 6. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante podrá presentarlo nuevamente con las debidas correcciones y modificaciones, en el marco de los plazos fijados por el Consejo Curricular.

Artículo 36. MODALIDAD CREACIÓN. Esta modalidad de trabajo final recoge elementos inherentes a la realización de propuestas de creación en prácticas artísticas, estéticas y/o culturales.

Parágrafo 1. Esta modalidad de trabajo final puede realizarse individual o colectivamente. En caso de proyectarse su realización colectiva, los/las estudiantes solicitará/n la respectiva aprobación por parte del respectivo Consejo Curricular.

Artículo 37. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD CREACIÓN. Para realizar esta modalidad de trabajo final, se hace necesario que el/la estudiante presente ante el Consejo de Proyecto Curricular respectivo, para su aprobación, un documento propuesta de trabajo final que cumpla con lo estipulado al respecto por parte de este organismo. Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 38. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD CREACIÓN. Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la (los/las) estudiante/s deberá/n entregar un documento que evidencie el desarrollo del proceso y el logro de la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. En cualquier caso, el documento deberá contemplar todos los aspectos que establezca el respectivo Proyecto Curricular en sus protocolos internos. Esta evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Una vez el trabajo sea concluido y entregado al proyecto curricular para su concepto y evaluación, se hará la correspondiente asignación de jurados, uno interno y otro externo, con formación académica mínima de maestría o expertos aprobados por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Para la generación de la calificación final, el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) sustentar el desarrollo y resultados de su propuesta de trabajo final según los lineamientos establecidos por el proyecto curricular.

Parágrafo 3. La calificación final para esta modalidad será determinada por los jurados designados según lo establezcan los protocolos internos de cada proyecto curricular de maestría.

Parágrafo 4. Los jurados podrán recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos finales. En todo caso, los jurados deberán justificar debidamente la recomendación de las distinciones en el acta de calificación respectiva.

Parágrafo 5. Estas distinciones solo se podrán recomendar a los trabajos finales que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 6. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante podrá presentarlo nuevamente con las debidas correcciones y modificaciones, en el marco de los plazos fijados por el Consejo Curricular.

Artículo 39. MODALIDAD EMPRENDIMIENTO. La modalidad de trabajo final de Emprendimiento pretende proyectar la constitución formal de una empresa u organización construyendo un modelo de negocios o estructurando un plan de negocios.

Parágrafo 1. Esta modalidad de trabajo final puede realizarse individual o colectivamente. En caso de proyectarse su realización colectiva, los/las estudiantes solicitará/n la respectiva aprobación por parte del respectivo Consejo Curricular.

Artículo 40. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO. Para realizar esta modalidad de trabajo final, se hace necesario que el/la estudiante presente ante el Consejo de Proyecto Curricular respectivo, para su aprobación, un documento propuesta de trabajo final que cumpla con lo estipulado al respecto



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

por parte de este organismo. Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría.

Artículo 41. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD EMPRENDIMIENTO. Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la (los/las) estudiante/s deberá/n entregar un modelo de negocios o un plan de negocios que responda a la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. En cualquier caso, el documento deberá contemplar todos los aspectos que establezca el respectivo Proyecto Curricular en sus protocolos internos. Esta evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Una vez el trabajo sea concluido y entregado al proyecto curricular para su concepto y evaluación, se hará la correspondiente asignación de jurados, uno interno y otro externo, con formación académica mínima de maestría o expertos aprobados por el Consejo de Facultad.

Parágrafo 2. Para la generación de la calificación final, el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) sustentar un modelo de negocios o un plan de negocios producto del desarrollo de su propuesta de trabajo final según los lineamientos establecidos por el proyecto curricular.

Parágrafo 3. La calificación final para esta modalidad será determinada por los jurados designados según lo establezcan los protocolos internos de cada proyecto curricular de maestría.

Parágrafo 4. Los jurados podrán recomendar las menciones de meritorio o laureado para los trabajos finales. En todo caso, los jurados deberán justificar debidamente la recomendación de las distinciones en el acta de calificación respectiva.

Parágrafo 5. Estas distinciones solo se podrán recomendar a los trabajos finales que hayan obtenido la calificación numérica de cinco punto cero (5.0).

Parágrafo 6. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante podrá presentarlo nuevamente con las debidas correcciones y modificaciones, en el marco de los plazos fijados por el Consejo Curricular.

Artículo 42. MODALIDAD PRODUCCIÓN ACADÉMICA. En esta modalidad, el/la estudiante realiza un producto académico (artículo de investigación científica, tecnológica, artística, de revisión, de reflexión, reporte de caso, etc.) para ser aceptado y publicado en revista indexada. En todo caso, este producto académico debe dar crédito textualmente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Parágrafo 1. El producto académico de esta modalidad de trabajo final puede ser realizado hasta por dos estudiantes quienes solicitarán la debida aprobación por parte del respectivo Consejo Curricular.

Artículo 43. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD PRODUCCIÓN ACADÉMICA. En esta modalidad, el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) presentar un documento propuesta de trabajo final dirigido a la realización de una publicación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos por cada proyecto curricular de maestría. Esta modalidad contará con un/una docente director/a perteneciente a la maestría.

Artículo 44. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD PRODUCCIÓN ACADÉMICA. Para la calificación final de esta modalidad el/la (los/las) estudiante(s) deberá(n) presentar el producto académico publicado en revista indexada o, bien, un documento que certifique la aceptación del producto académico para ser publicado en revista indexada.

Además, el/la (los/las) estudiante(s) debe(n) socializar el desarrollo de su propuesta de trabajo final, según los lineamientos establecidos por el proyecto curricular y lo reglamentado en este Acuerdo.

La calificación final será el promedio aritmético de las calificaciones dadas por los evaluadores, según lo establezcan los protocolos internos de cada proyecto curricular de maestría de la Facultad. Esta evaluación será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador.

Para evaluar esta modalidad de trabajo final, el/la (los/las) estudiante/s deberá(n) presentar el producto académico publicado en revista indexada o, bien, un documento que certifique la aceptación del producto académico para ser publicado en revista indexada; este producto debe responder a la propuesta de trabajo final que fue aprobada por el Consejo del Proyecto Curricular. Esta evaluación final será registrada en el Sistema de Gestión Académica por el respectivo coordinador de maestría.

Parágrafo 1. Para la aprobación del trabajo de grado en la modalidad Producción Académica, el Consejo curricular verificará la indexación de la revista en la que fue aceptado el artículo.

Parágrafo 2. En la eventualidad de que la revista pierda la indexación, se considerará su clasificación en la fecha en que la propuesta fue aceptada para su publicación.

Parágrafo 3. Una vez se presente ante el Consejo Curricular de maestría el producto académico final y la carta de aceptación para su publicación en revista indexada, se requiere su socialización ante la comunidad académica.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Parágrafo 4. El proyecto curricular de maestría definirá un protocolo para la evaluación de este producto final, el cual incluirá los criterios necesarios para recomendar las menciones de meritorio o laureado.

Parágrafo 5. La calificación final de esta modalidad de grado será la asignada por el docente director.

Artículo 45. MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE DOCTORADO. Esta modalidad de trabajo final consiste en cursar espacios académicos de un doctorado en una institución de nivel universitario, o en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El/la estudiante debe cursar y aprobar entre 8 y 10 créditos de doctorado, conforme a la escala de calificaciones dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional y por la institución en la que el/la estudiante curse los créditos correspondientes.

Parágrafo 1. El/la estudiante de maestría, será el/la responsable de realizar las gestiones necesarias para postular su nombre en el doctorado que elija, de acuerdo con los procedimientos que cada programa de doctorado establezca para ello.

Parágrafo 2. El/la estudiante que opte por esta modalidad normativamente seguirá siendo estudiante del proyecto curricular de la maestría respectiva.

Parágrafo 3. Los proyectos curriculares de doctorado de la Universidad Distrital establecerán sus propios procedimientos para atender las solicitudes de los/las estudiantes de maestría, ajustándose al calendario de posgrados definido por el Consejo Académico. En todo caso, serán las coordinaciones de doctorado las que certificarán a las coordinaciones de maestría la aceptación de las solicitudes de los/las estudiantes.

Parágrafo 4. En caso de que el/la estudiante opte por cursar créditos académicos en un doctorado de una institución distinta a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el/la estudiante hará la solicitud al respectivo Consejo Curricular de maestría, quien realizará el estudio de viabilidad de la solicitud de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Educación Nacional, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y de la institución externa.

Artículo 46. REQUISITOS PARA CURSAR LA MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE DOCTORADO. Para optar por esta modalidad de trabajo final, el/la estudiante deberá:

- a. Tener un promedio acumulado igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- b. Presentar a la coordinación del proyecto curricular de la respectiva maestría la solicitud de inscripción de los espacios académicos del trabajo final de maestría.

Parágrafo 1. La inscripción de un/una estudiante de maestría para el desarrollo de esta modalidad contempla, en estricto orden, el siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

- A. En el caso de aspirar a cursar espacios académicos en un doctorado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas:
- a) Publicación, por parte de los proyectos curriculares de doctorado, de los listados de espacios académicos elegibles.
 - b) Solicitud escrita del/la estudiante ante el coordinador del proyecto curricular de maestría, especificando los programas de doctorado a los que desea presentarse para cursar esta modalidad -máximo dos (2) programas- para que la coordinación de la maestría certifique el cumplimiento de requisitos establecidos en el presente artículo.
 - c) Solicitud escrita del/la estudiante, dirigida al/la coordinador/a del proyecto curricular de doctorado, especificando los espacios académicos que desea cursar, adjuntando la certificación de cumplimiento de requisitos por parte del proyecto curricular de maestría y la sábana de notas.
 - d) Expedición de la carta de aceptación de la coordinación del proyecto curricular de doctorado en donde se listen los espacios académicos que el/la estudiante va a cursar.
 - e) Formalización, por parte del/la estudiante, de la inscripción de los respectivos créditos establecidos en el plan de estudios de la maestría, ante la coordinación de esta.
- B. En el caso de aspirar a cursar espacios académicos en doctorados en otras universidades:
- a) Selección por parte del/la estudiante de un doctorado en una institución nacional o internacional con la que la Universidad Distrital tenga un convenio vigente.
 - b) Entrega, por parte del/la estudiante, a la coordinación de la respectiva maestría, de la información requerida para la evaluación de la pertinencia y viabilidad de su solicitud.
 - c) Gestión por parte del proyecto curricular de maestría, ante las dependencias de la Universidad Distrital relacionadas con estos procesos, para la formalización institucional de la modalidad.
 - d) Formalización, por parte del/la estudiante, de la inscripción de los respectivos créditos establecidos en el plan de estudio de la maestría, ante la coordinación de esta.

Artículo 47. EVALUACIÓN DE LA MODALIDAD ESPACIOS ACADÉMICOS DE DOCTORADO. Para la evaluación de esta modalidad, la coordinación de doctorado deberá reportar las calificaciones obtenidas por el/la estudiante en cada espacio académico cursado, a la respectiva coordinación del proyecto curricular de maestría donde está inscrito. La



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

calificación final se calculará del promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en los espacios académicos de doctorado y se registrará en el Sistema de Gestión Académica por el coordinador de la maestría. En cualquier circunstancia será el Consejo Curricular de cada maestría, el encargado de determinar y realizar el proceso de homologación.

Parágrafo 1. El promedio mínimo aprobatorio del conjunto de los espacios académicos cursados en doctorado deberá ser de tres punto cinco (3.5).

Parágrafo 2. En caso de que el/la estudiante curse esta modalidad en una institución que tenga un sistema de calificación distinto al de la Universidad Distrital, el Consejo Curricular de la respectiva maestría realizará el proceso de homologación, atendiendo a la normatividad del Ministerio de Educación Nacional, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y de la institución externa.

Artículo 48. La modalidad de Espacios Académicos de Doctorado no requiere socialización, sino únicamente la carta de aprobación de los espacios académicos cursados, emitida por parte del doctorado.

Parágrafo 1. El/la estudiante debe aprobar la totalidad de los espacios académicos de doctorado, inscritos.

Parágrafo 2. La evaluación del trabajo final en esta modalidad será el cómputo de las calificaciones específicas de los espacios académicos de doctorado que han sido cursados. La calificación mínima de aprobación para esta modalidad es de 3.5.

Parágrafo 3. Esta modalidad no puede optar a las distinciones de meritorio o laureado.

Parágrafo 4. En caso de que el trabajo final, en esta modalidad, sea reprobado, el/la estudiante deberá iniciarlo nuevamente en otra modalidad.

CAPÍTULO VIII

DE LA ADMISIÓN, REGISTRO Y MATRÍCULA

Artículo 49. ADMISIÓN. La admisión de estudiantes a los programas académicos de maestría estará sujeta a la disponibilidad de cupos para cada periodo académico y los procedimientos se detallan a continuación:

De la Inscripción. La inscripción de aspirantes a los programas académicos de maestría de la Facultad de Artes ASAB, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se efectuará en el marco del calendario académico que para tal fin determine cada Consejo Curricular, en concordancia con el calendario académico de posgrados de la Universidad Distrital. La inscripción podrá efectuarse presencial o virtualmente, dependiendo de las disposiciones institucionales, adjuntado, para todos los casos, los siguientes documentos:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

- Formulario de inscripción expedido por la Universidad, debidamente diligenciado y firmado.
- Recibo de pago de la inscripción emitido por la Universidad, previa preinscripción, según los derechos fijados por el Consejo Superior Universitario, debidamente pagados.
- Hoja de Vida con los respectivos soportes.
- Formato diligenciado de anteproyecto de investigación o investigación-creación o carta de intención, según los lineamientos de cada proyecto curricular de maestría de la Facultad.
- Título profesional o documento, emitido por la universidad de la que obtendrá el título de pregrado, que certifique que sólo tiene pendiente el acto formal de graduación. Dicha certificación debe contener la fecha en la cual se realizará la ceremonia de grado. De resultar admitido en el Programa, para formalizar la matrícula es indispensable que él aspirante cuente con el Diploma o Acta Formal de Pregrado. De lo contrario, no será posible su vinculación a la Maestría y el cupo quedará disponible para uno de los aspirantes opcionados.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los aspirantes extranjeros, presentar documento de identificación del respectivo país.

Parágrafo 1. Adicional a los anteriores documentos, se requerirán los determinados por el instructivo de admisiones establecido por cada proyecto curricular.

Parágrafo 2. El Consejo Curricular respectivo, según la normativa de la Universidad, determinará y publicará los criterios de selección y la ponderación de cada uno para el ingreso de aspirantes al programa de maestría.

Parágrafo 3. El Consejo de Facultad avalará las reglamentaciones propuestas por los consejos curriculares y las condiciones excepcionales para la selección de aspirantes.

Artículo 50. MATRÍCULA. Para formalizar la matrícula, el/la estudiante admitido/a por primera vez deberá:

1. Realizar la solicitud de descuentos cuando haya lugar.
2. Entregar en la coordinación respectiva, el comprobante de pago del recibo de matrícula.
3. Entregar copia de Diploma o Acta Formal de Pregrado, para los/las admitidos/as que no lo hayan entregado en el proceso de inscripción.
4. Registrar por lo menos el 50 % del total de las asignaturas del primer período académico del plan de estudios de la maestría respectiva.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Parágrafo 1. Aquel/aquella admitido/a que no surta el proceso de matrícula en los tiempos estipulados podrá solicitar ante el Consejo de Facultad, previo aval del Consejo Curricular de la respectiva maestría, la reserva de cupo para el periodo académico inmediatamente posterior al periodo académico en el que fue admitido. Tal solicitud será estudiada y aprobada por el Consejo de Facultad de acuerdo a la normatividad vigente y a la situación de oferta y demanda de la respectiva maestría.

CAPÍTULO IX

DE LOS REQUISITOS DE GRADO

Artículo 51. Son requisitos de grado:

- a. Ser estudiante activo de la Universidad Distrital.
- b. Haber cumplido con el plan de estudio correspondiente y los requisitos específicos de cada proyecto curricular.
- c. Haber aprobado el trabajo final y cumplido todos los requisitos establecidos en esta materia por cada proyecto curricular.
- d. Haber surtido el proceso de entrega del documento de trabajo final en el Repositorio Institucional.
- e. Estar a paz y salvo con las diferentes dependencias y oficinas de la Universidad.

CAPITULO X

DE LAS CANCELACIONES DE ESPACIOS ACADÉMICOS Y EL RETIRO VOLUNTARIO

Artículo 52. Cancelación de espacios Académicos. El/la estudiante puede solicitar al coordinador la maestría la cancelación de una o más asignaturas, en concordancia con las disposiciones institucionales. La cancelación se efectúa en las cuatro (4) primeras semanas de clase. Una asignatura cancelada no puede inscribirse de nuevo en el semestre."

Artículo 53. Retiro Voluntario. Una vez realizada la matrícula, el/la estudiante que, por motivos de fuerza mayor diferentes a situaciones académicas o disciplinarias, deba retirarse, comunicará por escrito su decisión al Consejo Curricular respectivo. El/la estudiante puede



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

retirarse por una (1) sola vez durante la maestría y no tendrá derecho a solicitar reintegro del valor de la matrícula. En caso de que el/la estudiante desee reintegrarse, deberá dar cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 27 del Acuerdo No. 027 de 1993- Estatuto Estudiantil, expedido por el Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 1. Devolución por concepto de matrículas y derechos pecuniarios. En caso de que el estudiante realice la cancelación de espacios académicos y desee la devolución por concepto de matrícula, se seguirá el procedimiento establecido mediante la Resolución No. 132 del 22 de agosto de 2017 de Rectoría, mediante la cual se determinó la devolución de saldos por conceptos de matrículas y derechos pecuniarios, únicamente en casos allí señalados.

CAPÍTULO XI

DEL REINGRESO, TRANSFERENCIAS Y OTRAS SITUACIONES

Artículo 54. REINGRESOS. El/la estudiante retirado/a o que no renueve su matrícula puede solicitar su reingreso en un (1) año, desde su retiro.

Parágrafo 1. La solicitud de reingreso se dirigirá por escrito al Consejo Curricular respectivo, en los tiempos estipulados por el calendario académico de posgrados. El/la estudiante a quien se le haya aprobado el reingreso debe supeditarse al plan curricular y las reglamentaciones vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Parágrafo 2. El Consejo de Facultad podrá autorizar reingresos extemporáneos cuando existan los motivos justificados; y podrá autorizar reingresos extemporáneos, en caso de sanción o suspensión, cuando se superen esas condiciones.

Artículo 55. TRANSFERENCIAS. Se regirán según lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario (Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital).

Artículo 56. HOMOLOGACIONES. Se entiende como la equivalencia que puede establecerse entre asignaturas, teniendo en cuenta tanto sus contenidos como la intensidad horaria y créditos académicos. Estas se realizarán para el caso de las transferencias internas o externas, movilidad estudiantil y otras situaciones establecidas en la Reglamentación de la Universidad.

Parágrafo 1. Las solicitudes de homologación se realizarán directamente al Consejo Curricular respectivo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución No. 095 del 24 de septiembre de 2013.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

CAPÍTULO XII DE LA PERMANENCIA

Artículo 57. PERMANENCIA. Los/las estudiantes de programas de maestría gozarán de esta calidad siempre y cuando cumplan con los requisitos de inscripción y matrícula establecidos en el presente reglamento y con las siguientes condiciones:

- a. Renovar la matrícula en los plazos previstos.
- b. Estar cursando el programa académico en el que se matriculó.
- c. No presentar bajo rendimiento académico de acuerdo con lo establecido en el presente y demás reglamentos de la Universidad.
- d. No tener sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.

Artículo 58. DURACIÓN MÁXIMA DE PERMANENCIA. La duración máxima de permanencia de un/una estudiante es equivalente a uno punto cinco (1.5) veces del total de renovaciones de matrículas previstas en el plan de estudios donde se encuentre matriculado, según Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario.

Artículo 59. PRUEBA ACADÉMICA. Se considera en prueba académica al/la estudiante que se halle en una de las siguientes situaciones:

- a. No tener el promedio acumulado necesario para poder permanecer en la Universidad.
- b. Reprobar una misma asignatura por segunda vez.
- c. Perder dos o más espacios académicos, en un mismo periodo académico.

Artículo 60. PROMEDIO ACUMULADO. Al final de cada período académico, cada estudiante de maestría obtiene un promedio acumulado. Tal promedio se calcula de conformidad con el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el promedio ponderado mínimo para la permanencia es de tres punto cinco (3.5).

Artículo 61. El/la estudiante que repruebe una o dos asignaturas debe cursarlas en el período académico inmediatamente siguiente. Los casos especiales son autorizados por el Consejo Curricular respectivo.

CAPÍTULO XIII PERDIDA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Artículo 62. CONDICIONES. El/la estudiante pierde calidad de estudiante de la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Universidad Distrital en los siguientes casos:

- a. Cuando ha obtenido el grado del programa académico en el que se matriculó.
- b. Cuando se le haya impuesto sanción disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.
- c. Cuando por razones médicas, debidamente certificadas por el servicio médico de la Universidad, el Consejo de Facultad considere inconveniente la participación del/la estudiante en la vida de la comunidad universitaria.
- d. Si no solicita el reingreso dentro del año siguiente, contado a partir de la fecha de retiro.
- e. Por no superar una prueba académica.

CAPITULO XIV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 63. Según el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se clasifica el personal docente de maestría.

Artículo 64. Para ser profesor/a de maestría se requiere acreditar, mínimo, título en este nivel.

Parágrafo 1. El Consejo Académico recomendará al Consejo Superior Universitario la vinculación de los docentes expertos, es decir, de “aquellas personas sin título universitario, pero de reconocida idoneidad en un área o campo determinado del saber o de la cultura, vinculados a la universidad para la enseñanza de las artes, la técnica o las humanidades” (Estatuto Docente, Acuerdo 011 de 2002 "Capítulo 2 CLASIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LOS DOCENTES, ARTÍCULO 17º”).

Parágrafo 2. Para los programas regionales o locales, organizados en convenios con instituciones distintas a las de carácter superior universitario, la vinculación se rige por el Estatuto Docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Artículo 65. La prestación de servicios académicos de los/las profesores/as de vinculación especial al Proyecto Curricular de maestría respectivo se hará de conformidad con las normas vigentes en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD

Artículo 66: La participación de los docentes de planta y de vinculación especial en los diferentes proyectos de maestría será definida por el/la Decano/a en acuerdo con el/la docente y los/las correspondientes coordinadores/as de pregrado y maestría, teniendo en cuenta las necesidades de los proyectos curriculares.

Artículo 67. Son funciones de los/las profesores/as de maestría:

- a. Elaborar, actualizar y desarrollar el plan de curso de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el currículo respectivo.
- b. Dirigir trabajos de grado
- c. Contribuir a la realización de las actividades que organice el proyecto curricular respectivo.
- d. Colaborar en la ejecución y actualización del proyecto curricular donde preste sus servicios académicos
- e. Cumplir con las actividades que establezcan los estatutos y reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Parágrafo 1: Los/las profesores/as de planta, además de las anteriores funciones

- a. Contribuirán a la formación integral del/la estudiante, a través de la docencia, la investigación, la creación y la proyección social, de acuerdo con los objetivos del respectivo proyecto curricular y del presente reglamento.
- b. Participarán en los proyectos de investigación-creación y proyección social del proyecto curricular respectivo.
- c. Cumplirán con lo estipulado por el Consejo Curricular respectivo, en cuanto a cursos tutoriales, trabajos de investigación, comités y lo demás que contribuya al desarrollo de estas actividades.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 68. Los costos de la inscripción, matrícula, derechos de grado y otros, son establecidos por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en la sesión correspondiente a la aprobación de la maestría respectiva.

Artículo 69. Los/las estudiantes de las maestrías que ofrece la Facultad de Artes ASAB, se rigen por el Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en sus disposiciones disciplinarias.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO DE FACULTAD


Parágrafo 1. Para los programas regionales organizados en convenios con otras instituciones de educación superior universitaria, los/las estudiantes se rigen por el estatuto estudiantil de la respectiva universidad regional.

Artículo 70. Toda reforma al presente reglamento, será aprobada por el Consejo de Facultad.

Artículo 71. La presente reglamentación de maestrías de la Facultad de Artes ASAB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

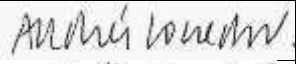


Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



SANDRA BIBIANA CACERES RUEDA
Decana
Consejo de Facultad de Artes-ASAB



MARCO E. MURILLO VILLALBA
Secretario Consejo
Consejo de Facultad de Artes-ASAB

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró:	Álvaro Andrés Corredor Vargas	Coordinador de Maestría en Estudios Artísticos	
Proyectó y elaboró:	Elizabeth Garavito López	Coordinadora Comité de Currículo y Calidad Facultad de Artes -ASAB	
Revisó:	Juan Carlos Sánchez	CPS Abogado de Facultad de Artes-ASAB	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma respectiva.			